



DECRETO # 422

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 01 de junio del 2023 se dio lectura en el Pleno de esta Asamblea Popular, a una iniciativa que presenta el **Lic. David Monreal Ávila**, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 156, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96, 97, 98 fracción II de su Reglamento General, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que emanado del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica entre el Gobierno Federal, el SNTE y los Estados, por lo que se transfieren los servicios educativos de educación básica a las entidades federativas, el Gobierno del Estado adquirió el compromiso de que una vez que se entreguen los bienes muebles, inmuebles, recursos humanos y financieros a la Entidad, ésta se comprometió a proporcionar a la Federación un edificio para sede de la Representación en Zacatecas de la Secretaría de Educación Pública.

Derivado de dicho compromiso, Gobierno del Estado otorgó un inmueble a la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en Zacatecas, mismo que está ubicado en la Calle del Deseo número 110-112 del Centro Histórico de la Capital, donde han prestado sus servicios por más de 15 años. Sin embargo, dicho inmueble no se regularizó a favor de la Secretaría de Educación Pública por estar dentro del área designada como Patrimonio de la Humanidad.



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2021 - 2024

En razón de lo anterior, la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en Zacatecas a través de la Secretaría de Educación y Cultura, solicitó la colaboración del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el sentido de que se impulsará la donación de un predio suficiente para la construcción de sus oficinas.

Ante tal petición, el Ejecutivo del Estado propuso un predio apostado en las mediaciones de la actual ciudad administrativa por considerar que es el área de crecimiento que cuenta con los servicios de cabecera necesarios para albergar este tipo de unidades administrativas, además de encontrarse situado en un punto de fácil acceso para los usuarios de todo el Estado; con ello también se buscó el descongestionamiento vial que padece en la actualidad el centro Histórico, para así liberar el parque vehicular que permanece estacionado en la vía pública en las jornadas laborales sin contar con el caos vial que se genera por la permanencia de usuarios.

El predio que se dispuso para su donación, es una fracción de un terreno urbano mismo que forma parte de una superficie de mayor extensión, propiedad de Gobierno del Estado, inscrito bajo el número 15 folios 83-85 del Volumen 975 del libro primero sección primera de fecha veintiocho de mayo de dos mil cuatro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, localizado en el proyecto denominado Ciudad Gobierno, en el Cerro del Gato de esta Ciudad de Zacatecas, con una superficie de 4,035.078 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al noroeste mide en dos líneas curvas de 2.450 y 53.808 metros y linda con vialidad en proyecto; al noreste mide 75.967 metros y linda con propiedad de Gobierno del Estado; y al suroeste mide en 78.725 metros y linda con propiedad del Servicio de Administración Tributaria.

SEGUNDO.- Previos los trámites correspondientes, la petición de mérito, se remitió a la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado mediante oficio 179/2009 con la finalidad de iniciar el procedimiento de enajenación en su modalidad de donación, acompañando para el efecto la siguiente documentación:

- *Oficio número 49/DAJL/SBI/2009, de fecha 24 de abril del año 2009, suscrito por la Secretaría de Educación y Cultura, Profesora Ma. De la Luz Medina Lomelí, en el que solicita a la Titular del Ejecutivo, su intervención, para donar un predio para la construcción de las Oficinas de Servicios de Apoyo a la Educación, que sería recibido, previa autorización, por el Doctor José Luis Ramos y Fusher, Director General de Recursos Materiales y de Servicios de la Secretaría de Educación Pública.*
- *Copia certificada del acta número ocho mil ochocientos seis, volumen CLII (ciento cincuenta y dos), de fecha 14 de noviembre de 2003 en la que el Licenciado Enrique Varela Parga, Notario Público número Veintiséis del Estado, hace constar la formalización de la dación parcial de pago que realizan por una parte, la Contadora Pública Patricia Salinas Alatorre, en su carácter de Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, en calidad de acreedor, y por la otra, la misma Contador Público Patricia Salinas Alatorre, en su carácter de Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, actuando como representante, conforme al acuerdo de extinción del Instituto Zacatecano de la Vivienda Social, quien tiene el carácter de deudor, quien transmite la propiedad de un bien inmueble identificado como fracción uno del polígono tres, ubicado en la salida norte de Zacatecas*



lugar denominado *La Escondida Zacatecas*, con superficie de 56-35-56.00 hectáreas de las que se desmabrará el predio objeto de la donación solicitada. Instrumento inscrito bajo el número 15, folios 83-85, volumen 975, libro primero, sección primera de fecha 28 de Mayo de 2004.

- Certificado número 233836, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que, en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, un predio ubicado en la salida norte de Zacatecas, identificado como fracción uno, polígono, a nombre del Ejecutivo del Estado de Zacatecas;
- Copia del avalúo comercial del inmueble con superficie de 4,035.078 M2, expedido por el Ingeniero Martín Ortega Ramírez, quien le asigna al predio la cantidad de \$1'257,000.00 (un millón doscientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble, que asciende a la cantidad de \$2'421,046.80 (dos millones cuatrocientos veintidós mil cuarenta y seis pesos 80/100 m.n.);
- Plano técnico del predio estatal, y
- Oficio número 539, de fecha 25 de Febrero de 2009, expedido por el Arquitecto Héctor Castanedo Quirarte, Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado, en el que informa que el predio que nos ocupa, no tiene valores arqueológicos, históricos o artísticos que sea necesario preservar, ni tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

TERCERO.- Mediante decreto número 337, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en fecha doce de agosto del año dos mil nueve, la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, decretó:

“
...
PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, para que enajene bajo la modalidad de donación a favor la Secretaría de Educación Pública con destino a las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en Zacatecas, el inmueble cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias se puntualizan en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo.

SEGUNDO.- La enajenación en calidad de donación que se autoriza y los plazos de ejecución de proyecto destino de la enajenación, deberán de cumplirse en un plazo que no excederá de cinco años contados a partir de la vigencia de este Decreto. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión de predio, a favor del patrimonio de Estado. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al efecto se celebren.

TERCERO.- Los gastos, en su caso, que se originen con motivo del traslado de dominio del inmueble, correrán a cargo de la Secretaría de Educación Pública.

...”.

De la narrativa fáctica recién expuesta se advierte que, mediante escrito presentado por los entonces Secretario General y Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado de Zacatecas, el 27 de mayo del año 2009, se remitió a la Legislatura de la propia Entidad Federativa el expediente para autorizar al Titular del Ejecutivo a enajenar en calidad de donación un bien inmueble con superficie de 4,035.078 M2 a favor de la Secretaría de Educación Pública, con la finalidad de construir las oficinas de Servicios Federales de



Apoyo a la Educación en Zacatecas, cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias se puntualizan en el proemio del presente y en el punto segundo del Decreto respectivo se puntualizó que la ejecución del proyecto destino de la enajenación debería cumplirse en un plazo que no excedería de cinco años contados a partir de la vigencia del Decreto y de no cumplirse en sus términos, operaría la reversión del predio, a favor del patrimonio de Estado.

Así, en el Decreto en alusión la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, estatuyó que, si la ejecución del proyecto en el bien raíz materia de la donación no se materializaba dentro del término de cinco años, el propietario afectado, es decir, el Gobierno del Estado de Zacatecas, podría reclamar la reversión del bien (retrocesión). Dicha figura jurídica procede, en el supuesto de que los terrenos materia de la donación no se hubiesen utilizado para el fin por el cual fueron otorgados.

CUARTO.- Derivado de todo lo anteriormente expuesto y una vez transcurrido el plazo para la ejecución de la obra sin que se hubiere realizado, a través del oficio DES/343/2023 de fecha 21 de febrero de 2023, signado por la Secretaría de Administración, se solicitó la intervención de la Coordinación General Jurídica para realizar el procedimiento de reversión, pidiendo la cancelación del Decreto 337 publicado en fecha 12 de agosto de 2009, a través del cual la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado autorizó la donación del predio multicitado propiedad del Gobierno del Estado de Zacatecas a la referida Secretaría.

QUINTO.- Respecto de la solicitud planteada, por acuerdo dictado el veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés, por el Coordinador General Jurídico se ordena iniciar a trámite el procedimiento administrativo y dar vista al representante legal de la Secretaría de Educación Pública, por medio de la Oficina de Enlace Educativo (OEE), en el domicilio que señaló para oír y recibir todo tipo de notificaciones, ubicado en Calle del Deseo número 110-112, Zona Centro, Zacatecas, Zacatecas, haciéndole del conocimiento del trámite Administrativo de Reversión del Decreto 337, marcado con el número 001/2023, corriéndosele traslado con las constancias que integran el expediente de mérito y otorgándosele el plazo de tres días hábiles a efecto de que hicieran valer lo que a su derecho conviniera.

De las documentales incorporadas al procedimiento se encuentran evidencias fotográficas con lo que se acredita que en el bien raíz materia de la donación no se ejecutó ninguna obra por parte de la Secretaría de Educación Pública, así mismo con el oficio PMZ/SFYA-148/2023, procedente de la Dirección de Catastro Municipal de Zacatecas del que se desprende que el predio descrito en el proemio del presente escrito se encuentra enclavado en un polígono de mayor extensión a nombre del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Por lo que, si la Secretaría de Educación Pública se encontraba obligada a realizar la construcción de las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en Zacatecas,



en términos del decreto pluricitado, en un plazo no mayor a cinco años a partir de la vigencia del Decreto en el que se autorizó la donación, el cual se publicó en el Periódico Oficial el doce de agosto del año dos mil nueve, con las constancias de mérito se demuestra claramente que a la fecha no existen evidencias de que la obra se hubiere ejecutado.

En fecha cinco de julio del año en curso, se llevó a cabo la notificación personal en el domicilio señalado para tal efecto, practicándose la diligencia correspondiente en las oficinas del Representante Legal de la persona moral oficial, siendo atendidos por el José Manuel Reyes Andrade, quien dijo ser auxiliar administrativo y trabajador de la Secretaría de Educación, identificándose con credencial para votar.

Dentro del plazo otorgado para comparecer a exponer lo que a su derecho conviniera, el Representante Legal de la persona moral oficial Secretaría de Educación Pública, presentó escrito ante la Coordinación General Jurídica, en fecha siete de julio del año dos mil veintitrés, un escrito en el que solicita tener por reservado temporalmente el procedimiento de mérito, con el compromiso de remitir el pronunciamiento correspondiente en breve; no obstante lo anterior, además de que a la fecha no existe pronunciamiento alguno, con lo que quede demostrado de manera justificada cuales son las razones o motivos que le impidieron ejecutar la obra en los plazos y los términos contenidos en el Decreto en mención.

SEXTO.- Con todo lo anteriormente expuesto y al ser procedente la solicitud hecha por la Secretaría de Administración, elabórese el proyecto de Iniciativa de Decreto por el cual se Abroga, el Decreto número 337, publicado con el número 64 del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, en fecha doce de agosto del año dos mil nueve, mediante el cual se autorizó al Gobierno del Estado, desincorporar de su patrimonio y posterior enajenación en calidad de donación, la Secretaría de Educación Pública con la finalidad de construir las oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en Zacatecas.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo previsto por los artículos 60, fracción II y 82, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 156, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción II, 97, 98 fracción II de su Reglamento General y 2º fracción VII y 32 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, presento a la consideración de esa Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, la siguiente:

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, mediante memorándum número 1133 de fecha 05 de junio de 2023.



RESULTANDO TERCERO. El Ejecutivo del Estado adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Oficio número DES/343/2023 expedido en fecha 21 de febrero de 2023 por la Mtra. Verónica Yvette Hernández López de Lara, Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el que solicita al Dr. Ricardo Humberto Hernández León, el entonces Coordinador General Jurídico, su intervención para que remitan a esta Legislatura, la solicitud de reversión de un inmueble que se autorizó al Gobierno del Estado, desincorporar de su patrimonio y posterior enajenación en calidad de donación, la Secretaría de Educación Pública con la finalidad de construir las oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en Zacatecas.
- Oficio número C.G.J./D.A.C./0880/2023 expedido en fecha 9 de mayo de 2023 por el Dr. Ricardo Humberto Hernández León, el entonces Coordinador General Jurídico y la Mtra. Verónica Yvette Hernández López de Lara, Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el que remiten a esta Legislatura, la solicitud de reversión de un inmueble que se autorizó al Gobierno del Estado, desincorporar de su patrimonio y posterior enajenación en calidad de donación, la Secretaría de Educación Pública con la finalidad de construir las oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en Zacatecas.
- Originales de las Fotografías expedidas del terreno materia del expediente sin construcción.
- Plano del inmueble materia de la solicitud.



LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2021-2024

- Copia certificada del acta número ocho mil ochocientos seis, volumen CLII (ciento cincuenta y dos), de fecha 14 de Noviembre de 2003, en la que el Licenciado Enrique Varela Parga, Notario Público número Veintiséis del Estado, hace constar la formalización de la dación parcial de pago que realizan por una parte, la Contadora Pública Patricia Salinas Alatorre, en su carácter de Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, en calidad de acreedor, y por la otra, la misma Contador Público Patricia Salinas Alatorre, en su carácter de Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, actuando como representante, conforme al acuerdo de extinción del Instituto Zacatecano de la Vivienda Social, quien tiene el carácter de deudor, quien transmite la propiedad de un bien inmueble identificado como fracción uno del polígono tres, ubicado en la salida norte de Zacatecas lugar denominado La Escondida Zacatecas, con superficie de 56-35-56.00 hectáreas de las que se desmabraría el predio objeto de la donación solicitada. Instrumento inscrito bajo el número 15, folios 83-85, volumen 975, libro primero, sección primera de fecha 28 de Mayo de 2004;
- Copia del Suplemento al número 64 correspondiente al día 12 de agosto de 2009 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, relativo al Decreto No. 337 en el que se autoriza al Ejecutivo del Estado para que enajene bajo la modalidad de donación un bien inmueble a favor de la Secretaría de Educación Pública.
- Copia del acuerdo de fecha 27 de febrero del presente año, en el que se le notifica a la Oficina de Servicios Federales de Apoyo de la Educación en Zacatecas de la Secretaría de Educación Pública, para que comparezca ante la Coordinación General Jurídica, dentro del término de 3 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación, y estime lo que a su derecho convenga.



- Copia del acuerdo de fecha 14 de julio del presente año, en el que se le notifica a la Oficina de Servicios Federales de Apoyo de la Educación en Zacatecas de la Secretaría de Educación Pública, para que comparezca ante la Coordinación General Jurídica, dentro del término de 3 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación, y estime lo que a su derecho convenga.
- Copia del acuerdo de fecha 14 de agosto del presente año, en el que se le notifica a la Oficina de Servicios Federales de Apoyo de la Educación en Zacatecas, de la Secretaría de Educación Pública, para que comparezca ante la Coordinación General Jurídica, dentro del término de 3 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación, y estime lo que a su derecho convenga.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62, fracción IV y 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 21 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es facultad de esta Legislatura aprobar, reformar o abrogar, todos aquéllos decretos expedidos y publicados en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Asimismo la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública fue la competente para estudiar, analizar y emitir el correspondiente dictamen, de conformidad con lo que establece el artículo 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Una vez analizada la iniciativa de reforma mencionada por parte de la Comisión Legislativa y en virtud de que dentro del plazo otorgado para comparecer a exponer lo que a su derecho conviniera, **el Representante Legal de la persona moral oficial Secretaría de Educación Pública, presentó escrito ante la Coordinación General Jurídica, en fecha siete de julio del año dos mil veintitrés, un escrito en el que solicita tener por reservado**



temporalmente el procedimiento de mérito, con el compromiso de remitir el pronunciamiento correspondiente en breve; no obstante lo anterior, además de que a la fecha no existe pronunciamiento alguno, no obstante que se les notificó legalmente en tres ocasiones, y no habiendo recibido respuesta, ni edificación alguna ni solicitud de prórroga para construcción ante el Gobierno del Estado, esta Asamblea Popular, aprueba la abrogación al Decreto 337 señalado en el expediente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- En virtud de que el procedimiento administrativo de Reversión ha sido procedente, se abroga el Decreto No. 337 por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, autorizó al Titular del Ejecutivo del Estado, la enajenación bajo la modalidad de donación a favor la Secretaría de Educación Pública con destino a las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en Zacatecas, el inmueble ubicado en el Cerro del Gato de esta Ciudad de Zacatecas, con una superficie de 4,035.078 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al noroeste mide en dos líneas curvas de 2.450 y 53.808 metros y linda con vialidad en proyecto; al noreste mide 75.967 metros y linda con propiedad de Gobierno del Estado; y al suroeste mide en 78.725 metros y linda con propiedad del Servicio de Administración Tributaria.



SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se autoriza que el predio materia del presente instrumento legislativo que fuera donado a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción de las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en Zacatecas, se le incorpore al patrimonio del Gobierno del Estado de Zacatecas.

TERCERO.- Notifíquese a quien corresponda, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

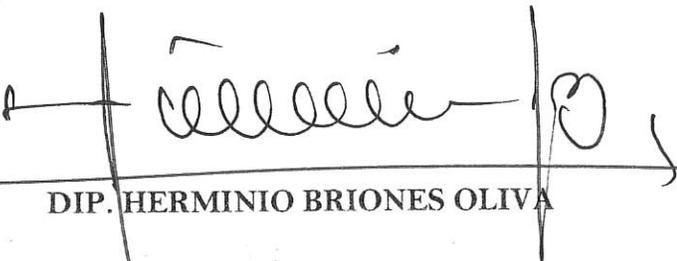
ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



**COMUNIQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

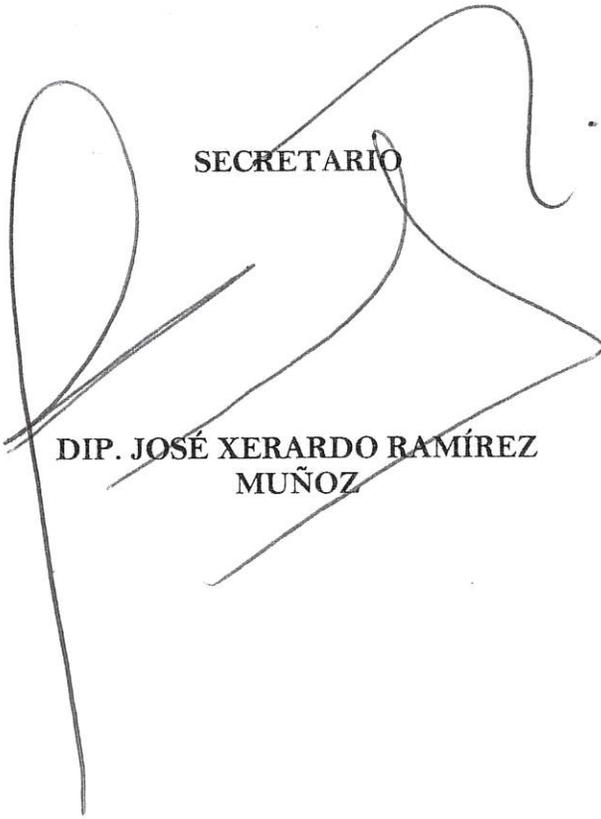

DIP. HERMINIO BRIONES OLIVA

SECRETARIA


**DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN
ESPINOSA**



SECRETARIO


**DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ
MUÑOZ**